

## TEMARIO PROGRAMA DE RADIO DEL PUEBLO - 15/11/2016.

### 1.- INTRODUCCION

Se habla de 2.500 presos políticos. ¿Cómo se prevé arribar a dar respuesta a los mismos?

Consideramos que las víctimas constituyen un **colectivo** que requieren un tratamiento conjunto, como **clase**, además de cada caso individual. Las medidas reparatorias, podrán abarcar un Programa de reparación histórica, uno de reparación general y las reparaciones particulares.

Para esto prevemos un:

SISTEMA DE RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO EN TRES EJES TEMÁTICOS, CON SUS DIFERENTES NIVELES DE COMPLEJIDAD:-

I):- Primer nivel (EJE HUMANITARIO):-

I. 1).- El **objeto** consiste en resolver o mejorar las condiciones de los presos políticos sometidos a prisiones preventivas;- tener edad para formar parte del trato a personas adultas mayores;- encontrarse con afectación a la salud.-

Este eje es tratado como prioritario por la urgencia en la resolución, y porque respecto del mismo, habría mayor consenso en conciliar soluciones entre los diferentes grupos que bregan por estas personas.-

I. 2).- Este es el eje **de mayor importancia en lo temporal**, ya que alude:-

al estado de salud de los presos políticos;-

a la elevada cantidad de fallecidos que da cuenta de la existencia de una política sistemática de exterminio de militares y civiles vinculados al pretendido terrorismo de estado;

el uso ilegal de la prisión preventiva;-

la edad de las víctimas;-

las presiones a los familiares;-

y los tratos crueles inhumanos y degradantes que sufren los detenidos y sus allegados.-

Es evidente que estas cuestiones necesitan un urgente tratamiento, ya que además de la injusticia que sufren las víctimas, se encuentran en grave peligro la vida, la salud, la integridad física y psicológica.-

También debe considerarse que en este punto o eje, es donde no habría diferencias entre todos los sectores, grupos o personas individuales que están vinculados a las presentaciones ante el sistema interamericanos, lo que posibilitaría con mayor facilidad conciliar entre todos una solicitud común de soluciones.-

I. 3).- ¿Cuáles son las **propuestas de soluciones**?

Para las prisiones preventivas obtener libertad.-

Para los afectados por edad y salud, obtener la prisión domiciliaria.-

Para los que no se pueda conceder la domiciliaria, que sus condiciones de detención garanticen:- asistencia médica, comida, medicamento, tratamientos adecuados, oportunos y suficientes.-

I. 4).- Entendemos que estas **soluciones** no pueden ser otras que:-

la inmediata libertad a los afectados por prisión preventiva, más aun a los mayores adultos y con afectación médica, que son la mayoría y adaptar la prisión domiciliaria a las necesidades terapéuticas de las víctimas;-

para aquellos que no puedan ser beneficiarios inmediatos de la prisión domiciliaria, asegurar que dentro del sistema carcelario:-

se garantice acceso a la atención médica y psicológica acorde con la edad y afecciones de los detenidos, en tiempo y especialidad;-

se proporcione acceso a medicamentos y tratamientos kinesiológicos o de rehabilitación;-

se les brinde una alimentación acorde a sus necesidades de edad y salud;-

se garantice el no hostigamiento a los familiares y allegados en el régimen de visitas;-

se garantice que los familiares y allegados no sufran amenazas ni hostiga-

mientos por parte de integrantes de organizaciones que se proponen como defensoras de los derechos humanos y agrupaciones que ideológicamente han adherido al terrorismo internacional;-

y que los familiares y allegados no sufran discriminación laboral o se les impida el acceso a empleos por el solo hecho de parentesco.-

I. 5).- ¿Cómo se **instrumentan** estas medidas?

Para instrumentar estas medidas consideramos:-

Solicitar a la CIDH el urgente traslado al Estado de las peticiones y solicitudes de medidas cautelares presentadas, a fin de facilitar el tratamiento de providencias para la urgente solución de la situación de los procesados y sus familias.-

También solicitar al Estado que requiera a la CIDH le otorgue el traslado de las peticiones, que en el caso de las presentadas por nuestros representados ya le fueron informadas por vía administrativa.-

II):- Segundo nivel (EJE PROCESAL):-

II. 1).- El objeto de este eje consiste en revisar los actos jurídicos que afectan el debido proceso. Comprende:-

tratar las acciones del Estado como querellante;-

el programa para counseling de testigos;-

la participación de jueces y fiscales parciales;-

las publicaciones emitidas desde el Estado como el de IMPUNIDAD GERONTOLÓGICA dentro del PROGRAMA DE VERDAD Y JUSTICIA, y el de ACOMPAÑAMIENTO A TESTIGOS Y QUERELLANTES EN EL MARCO DE LOS JUICIOS CONTRA EL TERRORISMO DE ESTADO;-

en el programa de búsqueda de hijos y nietos apropiados rever la conformación de la comisión CONADI y la participación en la misma de una de las partes interesadas, a través del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

II. 2).- ¿Cuáles serían los **resultados** de esta revisión?

Determinar la irregularidad de los procesos llevaría a la nulidad de ellos.

Las sentencias dictadas podrían ser consideradas como cosa juzgada fraudulenta o sentencias írritas.

II. 3).- ¿Quién **podría realizar** estas acciones?

Este tipo de acciones competen solo al poder ejecutivo, es decir no requieren de cambios legislativos.

II. 4).- ¿Cuáles podrían ser estas **medidas**?

Estas medidas comprenden desde el poder ejecutivo, derogar, revisar, modificar:-

**DECRETO NACIONAL 715/2004: COMISIÓN NACIONAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD.-**

La Procuradora General de la Nación, por **RESOLUCIÓN PGN N°398/12** del 19/10/2012, creó la **UNIDAD ESPECIALIZADA PARA CASOS DE APROPIACIÓN DE NIÑOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO** y el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**, para estos casos.-

**Resolución presidencial DECRETO NACIONAL 1020/2006 INTERVENCIÓN DEL ESTADO COMO PARTE QUERELLANTE EN CAUSAS RELACIONADAS CON VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS (BO 10/08/06).-**

**PLAN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS QUERELLANTES Y TESTIGOS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO:-** 1ª edición: enero de 2008, 2ª edición: mayo de 2010.- La publicación fue realizada por la Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad dependiente de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.-

Lo mismo para el denominado “**PROGRAMA DE VERDAD Y JUSTICIA - IMPUNIDAD GERONTOLÓGICA**”, editado en 2015. En este caso además, correspondería un desagravio a los profesionales a los cuales se considera que faltaron a su responsabilidad y compromiso ético.-

En el Protocolo de actuación para causas por apropiación de niños durante el

terrorismo de Estado, en cuanto a la CONADI, modificar el estatuto o resolución por cuanto la obtención de pruebas queda al alcance de una de las partes interesadas en la causa y los involucrados carecen de la vigilancia sobre la cadena de custodia y por lo tanto sobre la objetividad de los resultados.- El procedimiento empleado resulta tal que una denuncia anónima constituye una condena a la falta de certeza sobre la identidad, aún con datos ciertos de no ser hijo apropiado.-

El Consejo de la Magistratura tiene la incumbencia para revisar el accionar de los magistrados, por mandato de la CN artículo 114, por lo cual el poder ejecutivo debe iniciar las denuncias de los magistrados que resolvieron o se encuentran procesos sobre los testigos, fiscales y querellantes con counseling.-

El Estado puede solicitar a la CIDH que le de traslado de las peticiones, y solicitud de medidas cautelares, que sobre estos temas se han presentado, para dar inicio al tratamiento.-

## II. 5).- ¿Qué se tendría que **solicitar**?

Se tendría que solicitar según cada instrumento que:

sean derogados;-

investigar vía sumario administrativo los responsables de haber realizado las publicaciones;-

iniciar sumario administrativo para determinar los responsables de la sanción así como la nómina de designados como querellantes, sus CV, militancia, y si desarrollan otra tarea en el Estado, por la posible comisión de prevaricato;-

investigar y determinar a los participantes de programas o comisiones, a que querellantes, fiscales y testigos asesoró, elevar la lista a los juzgados en que intervinieron a efectos de que los magistrados resuelvan sobre la nulidad de los procesos.-

## II. 6).- ¿La **Ciudad de Buenos Aires** participó de alguna manera?

En la **CABA LEY N° 2.939**:- Sanción: 27/11/2008, Promulgación: De Hecho del 09/01/2009 Publicación: BOCBA N° 3106 del 29/01/2009:- Artículo 1°.- *La presente Ley regula la asistencia y contención de los querellantes y testigos víctimas del terrorismo de*

*Estado en las causas judiciales o investigaciones relativas a los delitos resultantes de la comisión de crímenes de lesa humanidad, como así también a su grupo familiar.-* Presentación de un proyecto de ley para derogar la ley. Investigar vía sumario administrativo los responsables de haberlo hecho, participantes, a que querellantes, fiscales y testigos asesoró, elevar la lista a los juzgados en que intervinieron a efectos de que los magistrados resuelvan sobre la nulidad de los procesos.-

En la CABA Ley N° **3.386**:- Sanción: 03/12/09, Publicación: BOCBA del 04/02/10 por la cual se le niega la admisibilidad para el acceso a cargos públicos en el gobierno de la CABA, a condenados y procesados por delitos de lesa humanidad.-

II. 7).- ¿Se pueden **realizar acciones** a favor de las víctimas?

Por nuestra parte, como patrocinantes de 278 víctimas, al día de hoy, reiterarle a la CIDH que le otorgue traslado al Estado de las peticiones, y solicitud de medidas cautelares, que sobre estos temas se le han presentado, para dar inicio a tratar el temario.-

Además de reiterar la solicitud de audiencia temática o audiencia de trabajo.-

II. 8).- ¿Cuáles podrían ser las **acciones por parte de las víctimas**?

Por parte de los procesados o condenados:-

Si han presentado peticiones, hacer llegar una copia de la presentación a la CIDH, a los juzgados donde tramita cada causa, anoticiando a los magistrados.-

Si no las han presentado, pueden en todo momento iniciar una petición y solicitud de medidas cautelares.-

En ambos casos pueden realizar una presentación ante el Consejo de la Magistratura por el proceso judicial irregular al que se encontraron sometidos y adjuntar la copia de la presentación a la CIDH, si la realizaron.-

III):- Tercer nivel (EJE NORMATIVO):-

III. 1).-El **objeto** de este eje consiste en tratar sobre la **Política de Estado** que:-

aplicó normas retroactivas;-

permitió los tipos penales abiertos o inexistentes al tiempo de los hechos;-

no reconoció el principio nulla pena sine lege;-  
negó la aplicación del principio de la ley más benigna,  
aplicó el derecho penal según la voluntad del soberano,  
implementó la práctica del leal acatamiento,  
negó el principio de inocencia,  
negó la aplicación del principio de juez imparcial,  
facilitó la participación de jueces y fiscales parciales o politizados,  
dio apoyo a la preparación de testigos;-  
permitió un accionar negligente de los defensores públicos;-  
estableció un tratamiento peyorativo a los procesados en los denominado delitos de lesa humanidad;-  
violación del principio de no discriminación;-  
incurrió en la violación de las normas del Sistema Interamericano y el Estatuto de Roma de la Corte penal Internacional, entre otros, en los Artículos 6, 7, 22, 24 y 70;-  
promulgó la Ley 25.457 (Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad); y la Ley 25.779 (Anular las leyes de Punto final y Obediencia debida), y la Ley 26.548 (Banco Nacional de Datos Genéticos).-

III. 2).- ¿Cuáles pueden ser las **respuestas o consecuencias** esperables al considerar las acciones de este eje temático?

La consecuencia consiste en obtener una reparación.-

La reparación comprende en llegar a determinar la verdad y de allí obtener justicia, que permita tomar conciencia y hacer responsable a todos los actores y partícipes de la historia según los hechos ciertos en su totalidad y con la posibilidad de enmienda.-

## 2.- CONCLUSIONES

2.1.- ¿Cómo se puede arribar a estas **reparaciones**?

Para la resolución se requiere convenir un núcleo mínimo de coincidencias sobre que obtener en cada eje temáticos. Que implican distintos tiempos y acciones. Con la urgencia puesta en la libertad y el trato humanitario.-

2.2.- ¿Cuál sería lo denominado como **núcleo mínimo de coincidencias**?

Un núcleo mínimo de coincidencias, como ser: ¿Se está de acuerdo en que las víctimas sigan presas?. O ¿se está de acuerdo en que sean sometidas a tortura?.-

Conciliar para arribar a una pronta resolución de los males que aquejan a los presos políticos y sus familias.-

Conciliar es ponerse de acuerdo dos o más personas o sobre dos o más cosas. Es compatibilizar para poder, en estos casos, arribar a una solución conjunta.-

2.3.- ¿Podrían reiterar el por qué plantean **tres ejes temáticos**?

El esquema de los tres ejes planteados permitiría encontrar reparaciones en diferentes plazos y de distinto alcance. La libertad para quien lleva años de procesado en prisión preventiva, o se encuentra afectado en su salud, como adulto mayor, resulta de una necesidad inmediata para el caso individual. Resolver sobre la reparación histórica puede resultar para otro momento, si bien uno es la consecuencia del otro.-

3.- OTROS

3. 1.- Las víctimas que representamos, pueden hacer llegar los **datos** sobre hechos nuevos sobre su estado de salud, las condiciones de detención y los actos jurídicos realizados en las causas, que tengan relevancia, como para enviar la información a la CIDH en las solicitudes de medidas cautelares.-

3.2.- Los **prófugos** pueden ser considerados exilados de una política de exterminio, y así podría presentarse cada caso ante la CIDH.-